RESOLUCIÓN No. 0313
De junio 13 del 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÒN CONTRATACIÓN DIRECTA SIN EROGACIÓN PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – P.A.F CON EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ-CAUCA.

LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las que le confiere el artículo 43A del Decreto 016 de 2014 numeral adicionado por el artículo 54 del Decreto 898 de 2017, la Ley No. 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 0-2406 del 4 de julio de 2017, Resolución 0-0962 de 2020, Resolución 2484 del 2023 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus funciones constitucionales y su deber de garantizar el acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso, requiere de la presencia institucional en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución 0-1391 del 17 de septiembre de 2021, se crearon los Puntos de Atención de la Fiscalía General de la Nación (P.A.F) como una estrategia para el fortalecimiento territorial de la entidad, mediante la implementación de un modelo de gestión y atención a la ciudadanía.

Que en el marco del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024: *"Resultados en la Calle y en los Territorios"* , especialmente el objetivo estratégico contra la criminalidad organizada denominado "Nuevos modelos de presencia institucional", según el cual *"(…) Adicionalmente, este cambio en la aproximación a los territorios debe incluir un modelo de presencia institucional que nos permita llegar a todas las regiones del país, incluso en aquellas zonas más alejadas de nuestra geografía. Este nuevo modelo de presencia institucional deberá tener en cuenta nuestras restricciones en la disponibilidad de recursos, así como las dinámicas delictivas de cada región (…)",* se ha proyectado implementar puntos físicos denominados Puntos de Atención Fiscalía (PAF) para la recepción de denuncias y orientación de trámites relacionados con delitos y los cuales funcionarán en sedes físicas de los municipios que se adhieran a esta iniciativa.

Que mediante carta de intención de allegada Asesor III de Atención al Usuario de la Seccional Cauca de 09 de junio de 2023, el Alcalde del municipio de Jambaló-Cauca manifestó su intención de unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan establecer un marco de cooperación para la implementación de puntos físicos denominados "Puntos de Atención Fiscalía (PAF)" para la orientación de trámites relacionados con delitos y recepción de denuncias, en el municipio de Jambaló-Cauca.

Que el día 9 de junio del 2023, el Asesor III de Atención al Usuario de la Seccional Cauca remitió los correspondientes estudios previos, con el visto bueno del Director Seccional.

RESOLUCIÓN No. 0313
De junio 13 del 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÒN CONTRATACIÓN DIRECTA SIN EROGACIÓN PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – P.A.F CON EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ-CAUCA.

Que el convenio a celebrarse es de carácter gratuito y no genera erogación alguna entre las partes.

Que la modalidad de selección para la celebración de convenios es la contratación directa, por la causal del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener 1.) La causal que invoca para contratar directamente, 2.) El objeto del contrato, 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que en virtud de lo anterior se expide el acto administración de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

1. **Descripción de la necesidad:**

La Fiscalía General de la Nación en el desarrollo de sus funciones constitucionales y su deber de garantizar el acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso, requiere de la presencia institucional en todo el territorio nacional. En el marco del Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020-2024: *"Resultados en la Calle y en los Territorios" , especialmente el objetivo estratégico contra la criminalidad organizada denominado "Nuevos modelos de presencia institucional",* según el cual *"(…) Adicionalmente, este cambio en la aproximación a los territorios debe incluir un modelo de presencia institucional que nos permita llegar a todas las regiones del país, incluso en aquellas zonas más alejadas de nuestra geografía. Este nuevo modelo de presencia institucional deberá tener en cuenta nuestras restricciones en la disponibilidad de recursos, así como las dinámicas delictivas de cada región (…)",* se ha proyectado implementar puntos físicos denominados Puntos de Atención Fiscalía (PAF) para la recepción de denuncias y orientación de trámites relacionados con delitos y los cuales funcionarán en sedes físicas de los municipios que se adhieran a esta iniciativa.

RESOLUCIÓN No. 0313
De junio 13 del 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÒN CONTRATACIÓN DIRECTA SIN EROGACIÓN PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – P.A.F CON EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ-CAUCA.

2. Causal de Contratación:

La modalidad de selección del contratista corresponde a la contratación directa, en consideración al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. Objeto de contratación:

Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (P.A.F), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el municipio Bolívar – Valle del Cauca.

4. Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista:

4.1. Presupuesto para la contratación

El convenio es de carácter gratuito, no genera erogación alguna entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

4.2. Condiciones que se exigirá al contratista:

1. Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución a que se refiere el presente convenio. **2.** Proporcionar los recursos físicos y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo a las especificaciones entregadas por la FISCALÍA, entre ellas destinar la instalación física para la ubicación del PAF. **3.** Socializar el PAF a través de los medios habilitados en el municipio. **4.** Realizar el proceso de selección y vinculación del gestor que desempeñará las actividades para el funcionamiento del PAF, de acuerdo con el perfil y experiencia indicado por la FISCALÍA. **5.** Presentar a la FISCALÍA la hoja de vida de la persona que fungirá como gestor, con el fin de llevar a cabo el trámite del estudio de seguridad. **6.** Verificar que el personal que realizará recepción de las denuncias y la orientación a los ciudadanos y los usuarios se encuentren afiliados al sistema de seguridad social en salud y ARL, y que se encuentren al día en sus aportes. **7.** En caso de ser necesario, asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del gestor y demás personal que se requiera para el funcionamiento del PAF. **8.** Exigir a título de obligación a la persona que adelantará actividades en el PAF la absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que conozcan durante la vigencia del presente convenio, relacionadas con el objeto y compromisos de este. **9.** Indicar al gestor las actividades a desarrollar. **10.** Asumir el pago de los servicios públicos, internet y demás servicios del lugar destinado para el funcionamiento del PAF, así como lo referente al servicio de aseo y vigilancia. **11.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, tanto locativos

RESOLUCIÓN No. 0313
De junio 13 del 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÒN CONTRATACIÓN DIRECTA SIN EROGACIÓN PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – P.A.F CON EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ-CAUCA.

como a los equipos y mobiliario que se requiere para el adecuado e ininterrumpido servicio que se debe prestar en el PAF. **12.** Dotar el PAF con todos los elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, tales como, tándem, silla operativa, sillas interlocutoras, escritorio, cumpliendo con las especificaciones establecidas por la FISCALÍA. **13.** Suministrar para el PAF el equipo de cómputo con sistema operativo Windows 8 o superior debidamente licenciado con acceso a internet y, una impresora, un scanner y un teléfono fijo. **14.** Proveer otros insumos necesarios como lo son una cartelera informativa, aviso/nombre que será instalado en el inmueble donde funcione el PAF, conforme a la imagen corporativa y diseño presentado por la Dirección de comunicaciones de la FISCALÍA y aviso en placa de acrílico con identificación de la Fiscalía General de la Nación. **15.** Realizar seguimiento sobre la evolución del Convenio en forma conjunta con el Asesor de Atención al Usuario o servidor delegado por la Dirección Seccional correspondiente. **16.** Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del convenio para ejecutar satisfactoriamente el objeto del mismo.

5. **Lugar en que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:**

Los estudios previos podrán ser consultados en la página electrónica del SECOP II, Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

En merito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa, para la celebración del convenio interadministrativo que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento de un Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación (P.A.F), para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el municipio de Jambaló-Cauca”.*

ARTICULO SEGUNDO: Los convenios interadministrativos que se suscriben con base en el presente acto administrativo, no generan erogación de recursos, no compromete recursos presupuestales por parte de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del pacífico.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación estatal SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

RESOLUCIÓN No. 0313
De junio 13 del 2023

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÒN CONTRATACIÓN DIRECTA SIN EROGACIÓN PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO – P.A.F CON EL MUNICIPIO DE JAMBALÓ-CAUCA.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ANGELICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico

Proyecto: Juliana Segura Quiceno – Profesional de Gestión II (E)